

**ACUERDO 08/97 DEL RECTOR GENERAL
RELATIVO A CRITERIOS DE CONTRATACIÓN
PARA LAS EDIFICACIONES DE LA ÚLTIMA ETAPA
DEL PLAN RECTOR DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

ACUERDO 08/97 DEL RECTOR GENERAL RELATIVO A CRITERIOS DE CONTRATACIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PLAN RECTOR DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD

C O N S I D E R A N D O

- I. Que actualmente la Universidad lleva a cabo la última etapa del plan rector de obras, lo que representa un número importante de obras en proceso en sus tres unidades y en el nuevo edificio para la Rectoría General por lo que su vinculación con contratistas se ha incrementado.
- II. Que en las obras en proceso se cuenta con contratistas que han cumplido a satisfacción de la Universidad con los compromisos contraídos en el contrato original en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- III. Que para garantizar la continuidad y calidad de las obras en proceso, se podría aprovechar el conocimiento y la experiencia de contratistas que han prestado servicios satisfactorios a la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 41, fracción III del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

1. El titular de la Dirección de Obras podrá solicitar al Rector General la suscripción de un nuevo contrato, para otra etapa de una obra de construcción, hasta por un 30% del monto del contrato original, cuando el contratista haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contraídas en el contrato original, a satisfacción de la Universidad.
2. El titular de la Dirección de Obras presentará solicitud debidamente justificada al Rector General con copia al Comité Permanente de Trabajo de Licitaciones quien la analizará y formulará observaciones por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.
3. Si el Rector General autorizara la solicitud, después de analizar las observaciones del Comité Permanente de Trabajo de Licitaciones, deberá formalizarla con la celebración de un nuevo contrato, previa autorización del Patronato desde el punto de vista financiero.
4. La comprobación de los gastos efectuados se sujetará a la normatividad establecida en la Institución, a lo especificado en el contrato original y a la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este acuerdo estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 1997.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 17 de febrero de 1997.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL

ABROGGADO